

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA- CORREC. REGISTRO CIVIL
Radicación: 2021-00501-00
Demandante ILDEFONSO QUIRA PISO

Ha venido a despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO adelantada por ILDEFONDO QUIRA PIZO, a través de apoderada judicial, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que : - se modificara el memorial poder indicando que la dirección electrónica del apoderado coincidía con la registrada en el Registro Nacional de Abogados, indicar los medios de prueba por considerarse insuficientes los solicitados conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 1 de octubre de 2021, sin que la apoderada judicial DRA. JULIET VIVIANA VIVEROS LLANTÉN, corrigiera las falencias anotadas.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO adelantada por ILDEFONDO QUIRA, a través de apoderada judicial, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.

Pili